

INFORME PROPUESTA DE TESORERIA

Asunto: Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Se propone una nueva redacción del artículo 4.4bis a la vista de dar una mayor claridad al supuesto bonificado y evitar litigiosidad en la interpretación del mismo:

"Artículo 4.4.bis-. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea Obligatoria conforme la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

El obligado tributario deberá efectuar la solicitud antes del inicio de la construcción, instalación u obra.

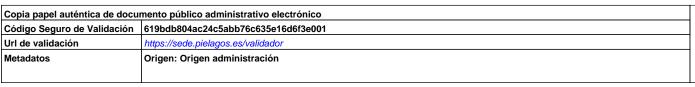
La bonificación será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Piélagos en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.

No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) № de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01 informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F

w w w . p i e l a g o s . e s





16/12/2021 TESORERO

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía."

Piélagos a la fecha de la firma electrónica

Copia papel auténtica de docui	mento público administrativo electrónico	Ī
Código Seguro de Validación	619bdb804ac24c5abb76c635e16d6f3e001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	l
Metadatos	Origen: Origen administración	l

